



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2020-0259

Como quiera que se cumplió lo ordenado por auto del 14 de diciembre de 2020, adviértase que el ejecutado **Alejandro Ortega Barco** fue notificado del auto que libró mandamiento de pago, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, guardando silencio dentro del término legal otorgado.

Precisado lo anterior, previo a dar aplicación a lo señalado en el numeral 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, se ordena al Secretario del Juzgado comunicarse en el menor tiempo posible con la parte demandante, para que, mediante video llamada, exhiba el original del título-valor allegado como base de la ejecución. Lo anterior, en los términos del numeral 12 del artículo 78¹ e inciso 2° del artículo 111 de la norma en cita. Cumplido ello, déjese constancia de dicha circunstancia en el expediente e ingrese nuevamente el expediente al Despacho.

Secretaría comunique sobre esta cita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 067**
Hoy **08-06-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

¹ Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tengan relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Código.